



DESAJCUNO24-3882

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2024

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2025 DE
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR
ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA**

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas., en cumplimiento del del Acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 modificado por el acuerdo PSAA14-10136 del 22 de abril 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

CONVOCA:

A los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo, depósito y/o bodegaje de vehículos en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas a través del correo electrónico mfernandr@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VIGENCIA DEL REGISTRO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria inicia a las 8:00 a.m. del día 04 diciembre de 2025

FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria se cierra a las 5:00 p.m. del día 11 de diciembre de 2024.

MÉTODO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA: Se pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción (Anexo 1) adjunto a la presente, el cual se debe remitir junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos, a esta Dirección Seccional, única y exclusivamente a través del correo electrónico mfernandr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cada uno de los documentos aportados deberá remitirse escaneado en formato digital PDF, en una carpeta que contenga la totalidad de los documentos exigidos y cada documento deberá llamarse como se indica en los requisitos. No se tendrán en cuenta las inscripciones presentadas por fuera de la fecha y hora límite señaladas.

TARIFAS: Para los efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las condiciones y tarifas fijadas por esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, mediante RESOLUCIÓN DESAJCUNR24-3353 del 25 de noviembre de 2024, para la vigencia del año 2025.

Las tarifas solo aplicarán una vez conformado el registro del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.



TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO	IVA	PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
Por hora			
Camión articulado	\$ 4.469,12	\$ 849,13	\$ 5.318,25
Camiones, Buses, Buseta	\$ 4.233,29	\$ 804,32	\$ 5.037,61
Microbús	\$ 4.267,24	\$ 810,77	\$ 5.078,01
Automóviles, Camperos, Camionetas	\$ 3.692,13	\$ 701,50	\$ 4.393,63
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 2.665,67	\$ 506,48	\$ 3.172,14
Bicicleta, Carretilla, Carretas	\$ 1.068,43	\$ 203,00	\$ 1.271,43
Por 24 hrs			
Camión articulado	\$ 33.053,22	\$ 6.280,11	\$ 39.333,33
Camiones, Buses, Buseta	\$ 34.577,93	\$ 6.569,81	\$ 41.147,74
Microbús	\$ 25.198,79	\$ 4.787,77	\$ 29.986,56
Automóviles, Camperos, Camionetas	\$ 26.400,88	\$ 5.016,17	\$ 31.417,05
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 16.019,21	\$ 3.043,65	\$ 19.062,86
Bicicleta, Carretilla, Carretas	\$ 11.120,45	\$ 2.112,89	\$ 13.233,33
Por mes			
Camión articulado	\$ 516.608,19	\$ 98.155,56	\$ 614.763,75
Camiones, Buses, Buseta	\$ 357.384,25	\$ 67.903,01	\$ 425.287,26
Microbús	\$ 296.166,21	\$ 56.271,58	\$ 352.437,80
Automóviles, Camperos, Camionetas	\$ 237.375,84	\$ 45.101,41	\$ 282.477,25
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 110.886,85	\$ 21.068,50	\$ 131.955,36
Bicicleta, Carretilla, Carretas	\$ 60.168,07	\$ 11.431,93	\$ 71.600,00

REQUISITOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse a la convocatoria deberán diligenciar y adjuntar el Formato de inscripción (Anexo 1) por cada uno de los parqueaderos que pretenda inscribir, so pena del rechazo de la inscripción y aportar los siguientes documentos:

- 1) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a un mes, en todo caso, la matrícula mercantil debe estar vigente o activa; así mismo, debe contar con al menos CINCO (5) años de inscripción (persona natural) o constitución (persona jurídica) a la fecha de apertura de la convocatoria.
- 2) El objeto social o actividad comercial que registre en cámara de comercio debe estar relacionada con la prestación del servicio de parqueadero, depósito o bodegaje de vehículos; y la vigencia o término de duración, debe ser superior a CINCO (5) años.
- 3) Documento suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, indicando nombres completos, número de identificación, dirección de domicilio, números telefónicos de contacto, dirección de correo electrónico; igualmente, deberá indicar los datos del establecimiento comercial respecto del cual se solicita la inscripción, tales como, nombre, dirección de ubicación, dimensiones habilitadas del lugar para la tenencia de los vehículos, números telefónicos y correos electrónicos de servicio al cliente.
- 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), judiciales, REDAM y medidas correctivas (policía nacional), tanto de la persona natural o jurídica y de su representante.
- 5) Presentar formato de inventario que se hará al vehículo recibido, con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, el cual deberá contener mínimo la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor,



número de serie, número de chasis, modelo, número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos y/o accesorios con indicación de su cantidad, marca y estado, kilometraje registrado en el vehículo al momento del ingreso al parqueadero y el registro fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida del parqueadero.

Adicionalmente deberá presentar un procedimiento de cómo se manejará el archivo de dicha documentación, implementando tecnologías que garanticen la conservación de estos.

- 6) Declaración juramentada donde conste que la persona natural o jurídica ni su representante, se encuentran incurso en ninguna investigación de carácter penal, disciplinaria y fiscal; así mismo, que cumple con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos inherentes a la convocatoria y que se obliga a acoger las tarifas fijadas mediante la Resolución No. DESAJCUNR24-3353 del 25 de noviembre de 2024.
- 7) Aportar un video y varias fotografías del establecimiento respecto del cual se solicita la inscripción, donde se pueda apreciar claramente el nombre del lugar, la dirección, ubicación, infraestructura física y condiciones de seguridad lo cual estará sujeto a verificación por parte de esta Seccional mediante visita física de inspección.
- 8) Aportar el certificado de uso del suelo y demás documentación que permita verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y laboral.
- 9) Allegar el concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud o su delegado o quien haga sus veces.
- 10) Allegar certificado de condiciones técnicas expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos vigente.
- 11) Cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social:

- **Personas Naturales:**

Si el interesado es persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), para lo cual deberá presentar los certificados de afiliación vigentes. Adicionalmente será necesario que presente las PLANILLAS PAGAS, de los últimos 6 meses, que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

- **Personas jurídicas**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el interesado sea persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.



- 12) La póliza de responsabilidad civil extracontractual por un monto mínimo de 1000 SMLMV, para la protección de los bienes depositados y las personas.
 - 13) Allegar el modelo de recibo de depósito de los vehículos encomendados en donde se informe el número de la póliza, compañía aseguradora, el procedimiento de reclamación, placa del vehículo, hora de ingreso, de conformidad con la Ley 1801 2016.
 - 14) Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios (Allegar hojas de vida de por los menos cinco (5) trabajadores, así como licencia de conducción y credencial que los identifiquen como trabajadores del establecimiento de comercio que se pretende inscribir).
 - 15) Allegar video y fotografías en donde se evidencie la señalización de la entrada y la salida de vehículos, con su respectiva demarcación del espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
 - 16) Contar con al menos 1000 espacios exclusivos para la ubicación de los vehículos inmovilizados por orden judicial de los jueces de la República.
 - 17) Al momento de la inscripción debe allegar la póliza de seguros tomada y pagada, con cobertura de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo daño material, frente a la Rama Judicial y terceros, cada riesgo por un monto mínimo de 1000 SMLMV. (En el texto deberá indicarse inclusión explícita del Acuerdo No. 2586 de 2004 y sus complementarios). Las pólizas que se constituyan tendrán carácter individual para cada parqueadero que se pretenda inscribir. La vigencia de la póliza será por un tiempo igual o superior a la del registro, y deberá mantenerla vigente por 1 año más, so pena de no ser inscritos. Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se señala en el presente literal, con ésta se entenderá acreditado el requisito.
- NOTA 1: Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma, junto con la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago.**
- 18) El establecimiento deberá contar con cámaras de seguridad y CCTV, lo cual se acreditará por medio de carta suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica que pretende la inscripción, con grabación las 24/7 y, a su vez, se verificará en sitio
 - 19) Solo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.
 - 20) El establecimiento debe contar con puerta doble altura, pavimentado, techado para lo cual se debe allegar fotografías que acrediten estas condiciones.
 - 21) El establecimiento debe tener la capacidad para almacenar: camiones articulados camiones, buses, busetas, microbuses, automóviles, camperos, camionetas, motocicletas, motocarros, cuatrimotos y similares, así como para bicicletas, carretillas y carretas.

NOTA 1: Los interesados, al presentar la solicitud de inscripción entienden y aceptan la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente convocatoria, así mismo, están enterados a satisfacción de las tarifas adoptadas por esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas para la vigencia del año 2025, mediante la Resolución No.DESAJCUNR24-3353 del 25 de noviembre de 2024, por tanto, en el



evento de quedar registrados en la conformación de parqueaderos, asumen todas las obligaciones necesarias para garantizar la custodia de los vehículos aprehendidos por orden Judicial, y actuarán con total diligencia y cuidado sobre los rodantes inmovilizados y recibidos en el establecimiento.

NOTA 2: La solicitud de inscripción con todos los documentos solicitados deben ser claros, legibles y suscritos en idioma castellano, so pena de RECHAZO.

NOTA 3: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos conllevará a la no inscripción en el registro.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONFORMARÁN EL REGISTRO DE PARQUEADEROS.

La aprobación que realice esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, de la conformación del registro de parqueaderos para la vigencia 2025, implica para los propietarios de los parqueaderos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Recibir los vehículos aprehendidos, en virtud de las ordenes de autoridad competente y deberán permanecer exclusivamente a disposición del Despacho o Corporación Judicial que decretó su inmovilización, de tal manera que solo por decisión de estos, podrá autorizarse la entrega temporal o definitiva, su movilización, desplazamiento o cambio de lugar de aprehensión.

b. Mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo daño material, durante un año adicional a la vigencia del registro objeto de la presente convocatoria.

Igualmente, se compromete a mantener vigente los contratos de seguros u otro que los reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado, como lo estipula el artículo 1 del Acuerdo PSAA14-10136 de 2014.

c. Informar el último día hábil de cada mes, a cada Despacho o Corporación Judicial, con copia a esta Dirección Seccional, la cantidad de vehículos en custodia, identificando la clase de vehículo, la placa, el valor adeudado y a órdenes de que Juzgado se encuentra, lo cual se hará a esta Seccional a través del correo electrónico mfernandr@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico institucional de cada despacho judicial.

d. No podrá permitir la salida o retiro de los vehículos sin la respectiva orden de la autoridad judicial que tenga la disposición del vehículo, el incumplimiento acarrearía la exclusión del registro, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de las investigaciones que adelanten las autoridades competentes.

e. No podrán celebrar ningún tipo de negocio jurídico o contratos, respecto de los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les otorga la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones.

Por tanto, se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, enajenación, transferencia de estos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial, en el que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo. Para los efectos, los parqueaderos registrados deberán publicar en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones del parqueadero, carteleras con la anterior prohibición.

f. Cuando el parqueadero registrado, no pueda continuar con la custodia de los vehículos encomendados, deberá informarlo a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas y a los respectivos Despachos Judiciales que tienen a cargo los



vehículos, para que los Jueces ordenen el traslado y reubicación de los vehículos donde corresponda.

g. Atender con responsabilidad y respeto al deudor o a quien retire el vehículo, permitiéndole la entrada para verificación de este en la entrega, conforme al registro e inventario de entrada del automotor. Igualmente, estar presto a atender las visitas de supervisión que esta Dirección Seccional realizará de manera periódica, permitiendo el ingreso al establecimiento para la inspección y verificación del estado de los automotores inmovilizados por orden judicial, de los registros e inventarios levantados sobre éstos, y del cumplimiento de sus obligaciones.

h. Deberá al momento de recibir el vehículo, levantar un acta con los siguientes datos: nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del establecimiento, fecha y hora de recibo, identificación e inventario detallado del vehículo y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe y los demás datos establecidos en el numeral 5 de los requisitos para inscribirse.

i. Entregar copia del acta mencionada en el literal anterior al responsable del vehículo al momento de la aprehensión, también se remitirá a la autoridad que ordenó su aprehensión informando los datos de ubicación del rodante, máximo al día hábil siguiente, con el fin de que repose en el expediente judicial una copia junto con el inventario y demás documentos de la diligencia, igualmente debe obrar en el lugar de depósito.

j. Diligenciar el formato de inventario que se haga del vehículo con la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo, número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos y/o accesorios con indicación de su cantidad, marca y estado, kilometraje registrado en el vehículo al momento del ingreso al parqueadero y el registro fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso.

k. Aplicar las tarifas adoptadas por esta Dirección Seccional, para la vigencia del año 2025, mediante la resolución DESAJCUNR24-3353 del 25 de noviembre de 2024, con lo cual, le corresponde efectuar las liquidaciones de los valores que debe pagar por el tiempo que los vehículos permanezcan inmovilizados.

l. Entregar el vehículo a quien el Juez, Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización autorice, así como acatar todas las determinaciones que respecto de la movilización de los vehículos bajo su custodia determinen dichas autoridades.

m. Responder por el deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, así como respecto del vehículo en sí mismo. En caso del deterioro o pérdida de los componentes del vehículo y/o respecto del vehículo en sí mismo considerado, la responsabilidad correrá a cargo de la persona natural o jurídica que hubiere inscrito el parqueadero respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del debido proceso en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales a que hubiere lugar en materia civil, penal, contencioso administrativa y/o disciplinaria.

n. Si el establecimiento es excluido del registro de parqueaderos durante la vigencia del año 2025, y tiene vehículos bajo su custodia, está en la obligación de liquidar las tarifas de parqueadero establecidas por esta Dirección Seccional para la misma vigencia, hasta que los vehículos sean trasladados al respectivo parqueadero por orden judicial de los Despachos que tienen a disposición los rodantes. Por tanto, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal "f" de esta convocatoria, respecto de dar aviso a los Despachos Judiciales, para adelantar el traslado y reubicación de los rodantes.

o. Garantizar la permanencia y calidad de los vehículos y servicios prestados de manera lícita al interior del inmueble registrado.

p. Presentar a la Autoridad Judicial que ordenó la aprehensión del automotor, dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre previo a la finalización de la vigencia del



registro, o cuando la autoridad judicial lo requiera, inventario detallado de todos los rodantes que se encuentren bajo custodia y el valor causado por concepto de inmovilización.

q. Asumir la responsabilidad que devenga de los procesos Penales, Civiles y Administrativos, por cualquier perjuicio ocasionado a los automotores que se encuentren bajo su custodia, que ocurra dentro o fuera del inmueble registrado donde se obligue a mantener los rodantes.

r. Designara durante el periodo de la vigencia del registro, personal idóneo para la correcta y normal ejecución del mismo, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos, de las autoridades judiciales, administrativas, entes de control y de los demás interesados, durante el día primero (1) de enero y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, mientras mantenga vehículos bajo su custodia.

s. Mantener vigentes y cumplir a cabalidad las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, relativas al uso del suelo, concepto técnico de bomberos, el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y laboral, una vez conformado el registro en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dichas normatividades quedará excluido del registro de forma inmediata.

t. Acatar la distribución de vehículos inmovilizados por orden judicial, que efectuará la Policía Nacional, con ocasión al método de reparto establecido por dicha autoridad, de manera clara, eficiente y objetiva entre los parqueaderos registrados.

u. Mantener el cupo de parqueaderos disponible conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

v. En todo caso, el incumplimiento de alguna de estas obligaciones conllevará la exclusión del registro.

NOTA 1: En ningún caso el personal que preste sus servicios a órdenes de las personas naturales o jurídicas que hagan parte del registro de parqueaderos tendrán vinculación laboral, personal, civil o comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas.

NOTA 2: Únicamente los parqueaderos que estén debidamente registrados ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de una orden judicial, los que no se encuentren registrados o hayan sido excluidos, deberán abstenerse de recibirlos y cobrar estas tarifas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

Esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas rechazará las solicitudes de inscripción cuando no cumplan alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública; cuando se presenten fuera del término establecido; cuando las personas naturales o jurídicas, o sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios, REDAM, judiciales, medidas correctivas y/o penales; tampoco tendrá en cuenta las solicitudes de inscripción presentadas por aquellas personas naturales o jurídicas que, con su actuar, hubiesen dado lugar a la imposición de condenas en contra del patrimonio del Estado en el marco de la naturaleza del servicio de parqueadero judicial autorizado.

Así mismo, se rechazará las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial o de cualquiera de las Direcciones Seccionales del país.

Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parqueaderos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.



Cuando existan quejas radicadas ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial que se encuentren relacionadas con la prestación del servicio parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial.

Cuando los documentos de la solicitud de inscripción con todos los documentos solicitados no sean claros, legibles y suscritos en idioma castellano.

REVOCATORIA O EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas podrá excluir o revocar del registro de los parqueaderos autorizados en cualquier momento durante la vigencia de este, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad y por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Dicha decisión, será notificada en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al propietario del establecimiento o al representante legal del mismo, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales para que ordenen la movilización y reubicación de los vehículos, así como, a las autoridades competentes que cumplen las órdenes de inmovilización de vehículos.

El procedimiento de revocatoria o exclusión, se adelantará de conformidad proceso administrativos sancionatorios dispuestos en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las decisiones serán notificadas en los términos legales del mismo.

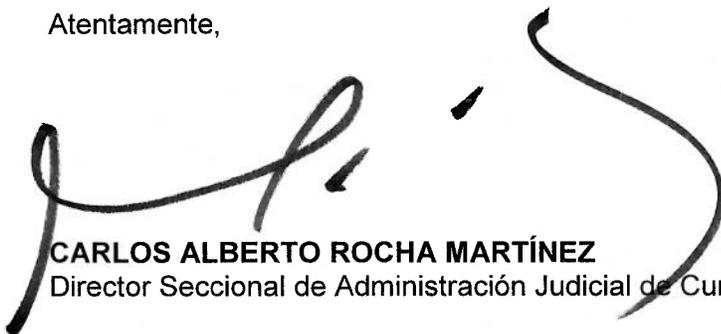
INEXISTENCIA RELACIÓN CONTRACTUAL

El registro de parqueaderos para la inmovilización de vehículos por orden judicial, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas con las personas naturales o jurídicas registradas, así como tampoco, afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

PUBLICIDAD

Los documentos y términos de la presente convocatoria podrán ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cundinamarca-y-amazonas/inicio?p_p_id=com.liferay.asset.publisher.web.portlet.AssetPublisherPortlet_INSTANCE_kQx9pSp6Hjn4&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view, los interesados deberán informarse acerca del contenido de las disposiciones citadas en la presente, toda vez que, su desconocimiento no es óbice para su incumplimiento.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ

Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas

Proyectó: Melissa Fernández Reinoso – Profesional Universitario G12
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco – Coordinador Administrativo
Sandra Lorena Terán Tinjacá – Coordinadora Jurídica





ANEXO 1
FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
No. De identificación del propietario	
Dirección del parqueadero	Municipio
Dirección de correspondencia del propietario	Municipio
DOCUMENTOS ANEXOS	
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de inscripción registro mercantil (persona natural) SI () NO () N/A()• Certificado de existencia y representación (persona jurídica) SI () NO () N/A()• Póliza de seguros SI () NO () N/A()• Certificado de uso de suelos SI () NO () N/A()• Certificación de cumplimiento de protocolos COVID-19 SI () NO () N/A()• Documentos que certifican el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social SI () NO () N/A()• Certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores. SI () NO () N/A()• Certificado de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.	

CONDICIONES DEL PARQUEADERO
Capacidad (número de vehículos) _____ Cubierto SI ____ NO ____
Pavimentado SI ____ NO ____ Demarcado SI ____ NO ____
Área total (metros cuadrados) _____
Calidad del cerramiento _____
Cámaras y/o CCTV SI ____ NO ____
Horario de atención _____ Número de vigilantes _____
Número de turnos de vigilancia _____
Nombre de quien solicita la inscripción: _____
C.C. No. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____